

MODALIDADES DE CONTRATO EN VIGOR (SIN COLECTIVOS ESPECIALES)			
	VIGENTE ANTES DE 31/12/2021	PERIODO TRANSITORIO (31/12/2021 A 30/3/2022)	VIGENTE A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 2022
<b>CONTRATOS TEMPORALES</b>	<b>CONTRATO DE OBRA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para realización de obras o servicios con autonomía o sustantividad propia dentro de la empresa.</li> <li>Duración: 3 años, ampliable hasta 4 años por convenio.</li> </ul>	<b>CONTRATO DE OBRA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continúa como anterior regulación</li> <li><b>Duración máxima 6 MESES.</b></li> </ul>	<b>CONTRATO DE OBRA:</b>  <u>NO EXISTE EN LA NUEVA REGULACIÓN</u>
	<b>CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.</li> <li>Duración: 6 meses, ampliable hasta 12 meses por convenio.</li> </ul>	<b>CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continúa como anterior regulación</li> <li><b>Duración máxima 6 MESES.</b></li> </ul>	<b>CONTRATACION DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Incremento ocasional e imprevisible</b> y las oscilaciones que generan un desajuste temporal entre el empleo disponible y el que se requiere, incluyendo las vacaciones (Duración máxima <b>6 meses o 12</b> por convenio).</li> <li><b>Incremento ocasional y previsible</b> (Duración <b>90 días /año</b>).</li> </ul>
	<b>CONTRATO TEMPORAL DE INTERINIDAD:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para la sustitución de trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir un puesto durante el proceso de selección o promoción.</li> <li>Duración: el tiempo que dure la ausencia del trabajador/a, o 3 meses máximo cuando sea para cubrir un proceso de selección o promoción.</li> </ul>	<b>CONTRATO TEMPORAL DE INTERINIDAD:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Continúa como anterior regulación.</li> </ul>	<b>CONTRATACION DE DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solamente cambia denominación, continúa como anterior regulación.</li> </ul>

## MODALIDADES DE CONTRATO EN VIGOR (SIN COLECTIVOS ESPECIALES)

	VIGENTE HASTA 30/3/2022	VIGENTE A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 2022
<b>CONTRATOS FORMATIVOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE</b></p> <p>Tendrá por objeto la cualificación profesional de las personas trabajadoras en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación para el empleo o del sistema educativo.</p> <p>Personas menores de 25 años sin cualificación profesional para concertar un contrato en prácticas. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato de formación y aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración: de 1 a 3 años.</li> <li>• 1er año: máximo del 75% de jornada de trabajo efectivo. 2 y 3er año: máximo del 85 % de jornada de trabajo efectivo.</li> <li>• Duración del período de prueba: no podrá sobrepasar los 2 meses, en empresas con menos de 25 trabajadores dicho período no podrá exceder de 3 meses.</li> <li>• Salario establecido en convenio colectivo, en ningún caso inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA</b></p> <p>Tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la FP, <b>estudios universitarios</b> o del catálogo de especialidades del SNE.</p> <p>Personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. <b>Personas de hasta 30 años</b> cuando se suscriba para obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 3, programas públicos o privados de formación en alternancia que formen parte del catálogo de especialidades formativas del SNE. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato de formación y aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración: <b>de 3 meses a 2 años.</b></li> <li>• <b>1er año: máximo del 65%</b> de jornada de trabajo efectivo. 2º año: máximo del 85 % de jornada de trabajo efectivo.</li> <li>• <b>No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.</b></li> <li>• Salario establecido en convenio colectivo, en ningún caso inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</li> </ul>

## MODALIDADES DE CONTRATO EN VIGOR (SIN COLECTIVOS ESPECIALES)

	VIGENTE HASTA 30/3/2022	VIGENTE A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 2022
<b>CONTRATOS FORMATIVOS</b>	<p align="center"><b>CONTRATO EN PRÁCTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titulación obtenida en los 5 años anteriores al inicio del contrato (7 para personas con discapacidad).</li> <li>• Titulaciones válidas: universitaria o de FP de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, que habiliten para el ejercicio profesional.</li> <li>• Duración: de 6 meses a 2 años.</li> <li>• Salario: según convenio: no inferior al 60 % el primer año y 75 % el 2º año (del salario para mismo o equivalente puesto trabajo)</li> </ul>	<p align="center"><b>CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Titulación obtenida en los 3 años anteriores al inicio del contrato (5 para personas con discapacidad).</b></li> <li>• Titulaciones válidas: IGUAL QUE CONTRATO EN PRÁCTICAS. <b>No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a 3 meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilite esta contratación.</b></li> <li>• Duración: <b>de 6 meses a 1 año.</b></li> <li>• <b>La empresa elaborará un plan formativo individual para la persona contratada y le asignará un tutor/a.</b></li> <li>• Salario: <b>según convenio o en su defecto la del grupo profesional y nivel retribuido correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.</b></li> </ul>

**MODALIDADES DE CONTRATO EN VIGOR (SIN COLECTIVOS ESPECIALES)**

	VIGENTE HASTA 30/3/2022	VIGENTE A PARTIR DE 31 DE MARZO DE 2022
<b>CONTRATOS INDEFINIDOS</b>	<b>CONTRATO INDEFINIDO</b>	<b>CONTRATO INDEFINIDO</b>
	<p><b>CONTRATO FIJO-DISCONTINUO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la realización de trabajos que se repiten todos los años, pero no en las mismas fechas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.</li> <li>• La incorporación a la actividad de las personas trabajadoras se realiza a través de un llamamiento a la actividad.</li> </ul>	<p><b>CONTRATO FIJO-DISCONTINUO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, <b>o para el desarrollo de aquellos que no tenga dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.</b></li> <li>• La incorporación a la actividad de las personas trabajadoras se realiza a través de un llamamiento a la actividad.</li> <li>• <b>El contrato fijo-discontinuo podrá concertarse para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contratos mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa.</b></li> <li>• <b>Podrán celebrarse por ETTs.</b></li> </ul>